



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 106 -2012-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 Abril del 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 20 de marzo del 2012, presentada a la Dirección de la Agencia Agraria de Chota, jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, por la señora Silvia Roxana Díaz Montenegro, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del señor **HUMBERTO DIAZ ACUÑA**.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 166-2012-GR.CAJ-DRA/AACH.A, de fecha 26 de marzo del 2012, el Director de la Agencia Agraria Chota, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la solicitud presentada por la señora Silvia Roxana Díaz Montenegro, quien está solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Humberto Díaz Acuña, pensionista de la Agencia Agraria Chota - Gerencia Sub Regional de Chota, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, adjuntando copia certificada del Acta de Defunción, otorgado por el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chota y otros documentos sustentatorios.

Que, mediante proveído de fecha 30 de marzo del 2012, recaído en el Oficio N° 166-2012-GR.CAJ-DRA/AACH-A, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, remite todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

Que, como es de verse del Informe Escalonario N° 001-2012-AACH/A, de fecha 26 de marzo del 2012, evacuado por la Administrativa de la Agencia Agraria de Chota – Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aparece que el pensionista Humberto Díaz Acuña, tenía una pensión total de S/. 633.35.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por la señora Silvia Roxana Díaz Montenegro, en representación de su señora Madre Marina Montenegro Bravo y de sus Hermanos Belkis Katerine Díaz Montenegro y Jessica Cleofé Díaz Montenegro, como se aprecias de las cartas otorgando poder, que obra en autos, se puede determinar que con fecha 12 de marzo del 2012, su señor Padre Humberto Díaz Acuña, ha fallecido en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 01809399, expedida por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chota – Cajamarca.

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: “*Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*”, en el presente caso es aplicable lo señalado en los artículos 144° y 145° de la norma legal acotada, los mismos que indican que en el caso de fallecimiento del servidor (pensionista), se otorga a los deudos del mismo un monto de tres (03) remuneraciones totales (pensiones), en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y el subsidio por gastos de sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales.

Que, el Tribunal Constitucional, en múltiples y uniformes jurisprudencias, a otorgado favorablemente a los trabajadores cesantes, que han recurrido a la vía jurisdiccional, formulando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por sepelio.

Que, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR-TSC, en el cual acuerdan establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, será la remuneración mensual total.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 106 -2012-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 Abril del 2012

Que, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio, con la cual ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 050-2012-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la señora Silvia Roxana Díaz Montenegro, en representación de su señora Madre Marina Montenegro Bravo y de sus Hermanos Belkis Katerine Díaz Montenegro y Jessica Cleofé Díaz Montenegro, 03 pensiones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de su padre (pensionista) Humberto Díaz Acuña, acaecido el 12 de marzo del 2012, en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 1,900.05, asimismo 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, el mismo que asciende a la cantidad de S/.1,266.70, cuyo total es de S/. 3,166.75, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Gerencia Sub Regional de Chota, del Gobierno Regional de Cajamarca, para el otorgamiento de los subsidios indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar con la presente Resolución a la parte interesada y publicarla en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Jhon Zelada Escobedo
DIRECTOR